



LO BÁSICO

Sobre la custodia y las visitas a los hijos
en el Estado de Nueva York

LO BÁSICO: SOBRE LA CUSTODIA Y LAS VISITAS A LOS HIJOS EN EL ESTADO DE NUEVA YORK

Este folleto explica lo básico sobre la custodia y visitas de los hijos cuando los padres no están de acuerdo sobre quien debe hacerse cargo de los hijos.

Cuando su vida cambia a causa de un divorcio o al terminarse una relación, es común sentir coraje, preocupación, incertidumbre y miedo sobre el futuro. Este tipo de emociones hacen que se vuelva difícil tomar las mejores decisiones para sus hijos. Las decisiones sobre la custodia de los hijos y las visitas son extremadamente difíciles.

Es útil y positivo recibir ayuda de una persona en la que usted confie. Esta persona puede ser un miembro de su familia, un amigo o amiga, un padre o ministro, un abogado o abogada, o un psicólogo o terapeuta.

No existe una forma fácil de decidir quien debe tener custodia de los hijos y que tipo de visitas son las mejores en su caso. Cada caso es completamente diferente y la mejor decisión depende de las circunstancias de su caso.

Ocasionalmente usted debe ceder o actuar de una forma que aunque no le satisfaga por completo, es la mejor para sus hijos. Conforme pase el tiempo, es posible que necesite cambiar su decisión y tomar otra si es que usted y sus hijos necesitan este cambio.

Sus hijos merecen amor y protección. Por favor no los utilice para lastimar al padre.

Si usted no puede llegar a un acuerdo común con el padre de sus hijos, un juez decidirá lo que va a suceder con ellos. Si el padre está abusando verbalmente, psicológicamente, o físicamente de sus hijos, el juez le ayudará a protegerlos.

¿CÓMO PUEDO OBTENER UNA ORDEN DE LA CORTE PARA LA CUSTODIA O VISITAS?

Si su hijo o hijos viven en el Estado de Nueva York (o vivieron aquí recientemente por más de 6 meses), las cortes de Nueva York pueden dar una orden sobre quien va a tener la custodia y derecho a visitar a los niños. Puede ir a la Corte de Derecho Familiar (*Family Court*) o a la Corte Suprema de Justicia (*Supreme Court*). Hay por lo menos una corte de cada tipo en cada condado de Nueva York.

Para obtener custodia o derecho a visitar a sus hijos en la corte familiar, tiene que presentar una petición en la corte.

Una petición es un documento que le informa a la corte y al padre de sus hijos lo que usted quiere hacer.

La persona que presenta la petición se llama peticionario (*petitioner*).

La persona contra quien es el caso se llama respondente

(respondent).

La corte de derecho familiar cuenta con un secretario que le ayudará a llenar el documento (la petición) y a iniciar su demanda. Iniciar una demanda en la corte de derecho familiar es gratis; no hay ningún tipo de cargos. Aunque es útil tener un abogado, usted no necesita un abogado para ir a la corte de derecho familiar e iniciar su demanda. Esta corte existe precisamente para ayudar a las personas que no cuentan con un abogado y que no tienen los medios económicos para pagar las cuotas para iniciar una demanda.

En la Corte Suprema de Justicia se pagan cuotas para iniciar una demanda. Para obtener una orden de custodia o visita en la Corte Suprema usted debe presentar una demanda (*complaint*) en lugar de una petición. Si usted es pobre puede pedirle a un juez, quien puede dar una orden, que le permita proceder sin pagar las cuotas. Pero esto toma tiempo. La Corte Suprema no está diseñada para asistir a las personas que no tienen un abogado.

Una demanda (*complaint*) es un documento que le informa a la corte y al padre de sus hijos lo que usted quiere hacer.

La persona que inicia la demanda se llama demandante (*plaintiff*).

La persona contra quien es el caso se llama demandado (*defendant*).

¿QUÉ PUEDO HACER SI NO TENGO LOS MEDIOS PARA CONTRATAR A UN ABOGADO?

Usted tiene el derecho de tener un abogado que te represente en su caso de custodia o visitación en la Corte de Familia. Si su caso ha sido movido a la Corte Suprema en cualquier tiempo por cualquier razón, todavía usted tiene el derecho de estar representada por un abogado.

Si usted no tiene los medios económicos para contratar a un abogado, pídale al juez que le proporcione un abogado que no le cobre. También existen varias organizaciones que se dedican a proporcionarle los servicios de un abogado a las personas que no tienen el dinero para contratar a uno.

¿QUIÉN PUEDE OBTENER CUSTODIA POR MEDIO DE LAS CORTES?

- Los padres del niño estén o no estén casados.

- Un pariente del niño, por ejemplo, los abuelos, padrastro, madrastra, hermana o hermano, o cónyuge homosexual. **PERO, con excepción de circunstancias extraordinarias, los padres tienen más derecho a la custodia del niño que cualquier otro pariente y tienen también el derecho de decidir quien puede y no puede visitar al niño.**

¿QUIÉN PUEDE OBTENER UNA ORDEN PARA VISITAR AL NIÑO POR MEDIO DE LAS CORTES?

- Los abuelos del niño
- Hermanos, hermanas, hermanastros

Actualmente en Nueva York, parientes como tíos o tías, padrastros o madrastras, primos o primas, no pueden obtener visitas. Sin embargo esta area de la ley esta cambiando y es muy probable que pronto estos familiares puedan obtener visitas.

¿TIENE LA MADRE MÁS DERECHO QUE EL PADRE A LA CUSTODIA DE LOS HIJOS?

No. La persona que se encarga del cuidado del niño normalmente tiene más derecho a la custodia que el otro padre.

La persona que se encarga del cuidado del niño (*primary caretaker*) es aquella que está más involucrada en las actividades cotidianas del niño.

Las actividades cotidianas incluyen:

- Alimentar al niño
- Alistar al niño para la escuela
- Llevar y recoger al niño de la escuela
- Mantenerse en contacto con los profesores del niño
- Ayudarle al niño con su tarea

LO BÁSICO: SOBRE LA CUSTODIA Y LAS VISITAS A LOS HIJOS EN EL ESTADO DE NUEVA YORK

- Planear, llevar y recoger al niño a las actividades extracurriculares
- Llevar al niño a comprar ropa y otras cosas que necesite
- Hacer citas con el doctor y llevar al niño al doctor cuando es necesario
- Cuidar al niño cuando está enfermo
- Llevar al niño a la iglesia

Sin embargo, en caso de que la persona que no se encarga de estas actividades pueda demostrar que el encargado de todo esto tiene serios problemas, es probable que obtenga la custodia. Estos problemas incluyen:

- Consumo de drogas
- Consumo excesivo de alcohol
- Problemas mentales
- Violencia doméstica hacia el otro padre
- Cualquier comportamiento que afecte al niño

Hay personas que todavía creen que la madre tiene el derecho legal a la custodia de los hijos. Ésto era cierto antes, pero ahora, si un padre puede demostrar que él ha sido quien se ha encargado principalmente del cuidado del hijo o hija, tiene bastantes probabilidades de obtener custodia.

¿CUÁLES SON LOS TIPOS DE CUSTODIA QUE EXISTEN?

Quien tiene custodia legal de un hijo tiene el poder de tomar decisiones importantes sobre el futuro del niño. Los siguientes son los tipos de custodia más comunes:

- **Custodia Legal Exclusiva (*Sole Legal Custody*):** Una orden de la corte le da a uno de los dos padres la custodia del hijo. Esto significa que quien tiene la custodia exclusiva decide cosas importantes como donde va a vivir el niño, a que escuela va a ir, que religión va a tener, etc. Este padre también toma decisiones médicas sobre el hijo.

La persona que tiene la custodia exclusiva del hijo se llama “custodial parent” (o guardián legal del niño). El padre que no tiene custodia se llama “non-custodial parent,” que literalmente significa, quien no tiene la custodia.

- **Custodia Legal Mancomunada (*Joint Custody*):** Una orden de la corte da a ambos padres custodia mancomunada. Este tipo de custodia se da en general cuando los padres se llevan bien y tienen una relación amigable y por lo tanto pueden tomar decisiones juntos. Si los padres no están de acuerdo sobre como criar a los hijos y quieren que un juez decida quien de los dos tiene autoridad para decidir ciertas cosas, por lo general el juez no otorgará éste tipo de custodia.
- **Custodia Física o Residencial (*Physical or Residential Custody*):** Si su hijo o hija vive con usted, usted tiene la custodia física o residencial. Puede o no tener también la custodia legal. Por ejemplo, si su hijo vive con usted durante la semana y con el padre durante los fines de semana, es posible que usted tenga la custodia física y residencial y el padre tenga la custodia legal.

¿CÓMO DECIDE EL JUEZ QUIÉN VA A OBTENER LA CUSTODIA?

En casos de custodia entre los padres, el juez es quien decide que es lo mejor para el niño. Esto significa que el juez tiene que decidir si es mejor para el niño que la madre tenga la custodia legal y tome las decisiones o si sería mejor que el padre tenga la custodia. Lo que prefieren los padres no es importante ni lo toma en cuenta el juez.

En casos de custodia entre uno de los padres y un pariente que no es el padre o madre del niño, el pariente debe convencer al juez de que existen circunstancias extraordinarias que requieren que el juez considere darle la custodia al pariente que no es padre del niño. Solamente si el juez decide que existen circunstancias extraordinarias tomará una decisión sobre que es lo mejor para el niño, si darle la custodia al padre/madre o al otro pariente.

¿CUÁLES SON ESTAS CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS?

- Ambos padres o uno de los padres ha abandonado al niño (no ha tenido contacto alguno con el hijo durante seis meses o más).
- Uno de los padres ha firmado un documento legal dando al niño en adopción.

LO BÁSICO: SOBRE LA CUSTODIA Y LAS VISITAS A LOS HIJOS EN EL ESTADO DE NUEVA YORK

- Uno de los padres abusa del hijo (es violento, lo golpea, lo insulta, etc.) o lo descuida.
- Uno de los padres ha sido deportado de los Estados Unidos.
- Uno de los padres ha estado en la cárcel durante un largo tiempo
- Otras acciones que afecten el bienestar del niño

¿QUÉ SE CONSIDERÁ LO MEJOR PARA EL NIÑO?

- Quedarse con quien normalmente se ha encargado de cuidarlo (de las actividades cotidianas mencionadas arriba).
- Tener un buen padre, lo cual significa:
 - Alguien con un hogar y estilo de vida estables
 - Con sentido común
 - Que tenga trabajo
 - Que no use drogas
 - Que no tome en exceso
 - Que sea mentalmente estable
 - Que esté saludable físicamente
- Tener un padre que esté involucrado en la vida del niño
- Tener un padre que entienda lo que el niño necesita físicamente, intelectualmente, y emocionalmente y que tiene la capacidad de satisfacer estas necesidades.
- Tener un padre que vaya a proteger al niño del otro padre en caso de que el otro padre abuse física o emocionalmente del niño o que a propósito ponga al niño en situaciones peligrosas.
- Tener un padre que esté dispuesto a dejar que el padre o la madre que no tiene la custodia legal tenga contacto con su hijo, a menos de que la acciones del otro padre sean peligrosas para el niño. Por ejemplo, un padre que trata de que su hijo no tenga contacto con el otro padre o que hace muy difícil para el otro padre mantenerse en contacto con el hijo, o un padre que crítica al otro en frente del hijo tiene menos probabilidad de obtener custodia legal que un padre que no hace ninguna de estas cosas.

ALGUNAS COSAS QUE EL JUEZ NO TOMA EN CUENTA:

LO BÁSICO: SOBRE LA CUSTODIA Y LAS VISITAS A LOS HIJOS EN EL ESTADO DE NUEVA YORK

- Raza
- Religión
- Situación económica
- Orientación Sexual
- Conducta sexual, carácter y estilo de vida mientras estas cosas no interfieran directamente en la vida del niño.

¿QUÉ SUCEDE DURANTE UN JUICIO DE CUSTODIA?

El juez tiene una audiencia para que los litigantes presenten su evidencia. Ésto se llama audiencia evidenciaria (*evidenciary hearing*). En lugar de ésta audiencia, el juez puede tener un juicio en el que se decidirá que es lo mejor para los niños. Durante esta audiencia o juicio el juez recibe toda la evidencia o información sobre el caso. Esta información es proporcionada por los testigos. El juez escucha el testimonio (evidencia oral dada bajo juramento) de los testigos y también ve los documentos presentados como parte de la evidencia.

En una audiencia evidenciaria o juicio de este tipo, el juez escucha el testimonio de los testigos (personas que por lo general están involucradas en el caso). Los testigos dan su testimonio bajo juramento.

Los testigos son por lo general los padres, o el padre o madre y el pariente que quiere la custodia del niño. También pueden ser los maestros, otros parientes del niño, o psicólogos, trabajadores sociales que hayan tratado a los litigantes o al niño. Cada testigo dará su testimonio sobre la relación del niño con cada uno de los padres. Este testimonio se basa solamente en lo que el testigo haya visto o haya oído personalmente.

Los documentos mencionados pueden ser boletas de calificaciones de la escuela del niño, reportes de asistencia de la escuela, expedientes médicos, tarjetas que ha recibido el niño en sus cumpleaños y en días festivos o cartas de los padres al niño y del niño a los padres, o de un padre al otro.

A veces el juez requiere que un testigo profesional (*expert witness*) ayude a proporcionar información sobre el caso. Estos testigos profesionales por lo general son psicólogos, consejeros, trabajadores sociales, o trabajadores sociales de la Administración de Servicios para Niños (*Administration for Childrens Services o ACS*). A veces el juez le

LO BÁSICO: SOBRE LA CUSTODIA Y LAS VISITAS A LOS HIJOS EN EL ESTADO DE NUEVA YORK

pide al oficial de la libertad condicional (*probation officer*) de uno de los padres o del niño que proporcione más información.

Estos profesionales tienen derecho a visitar la casa de ambos padres. También pueden evaluar (entrevistar, decidir, y dar sugerencias a la corte) a todas las personas que tienen una relación cercana con el niño. Estas personas cercanas al niño incluyen a otras personas que viven en la casa de cada padre o del pariente que está tratando de obtener la custodia legal, por ejemplo, padrastros o madrastras, novios o novias, abuelos, hermanos, o hermanastros.

A veces el juez habla con el niño. En general el juez no habla con el niño en la sala de justicia si no que lo entrevista en su oficina. Los padres del niño y los abogados no pueden estar presentes durante esta entrevista ni pueden enterarse de lo que el juez y el niño hablan durante esta entrevista.

Si un pariente del niño que no es el padre o la madre quiere la custodia, el juez primero que todo considerará la evidencia para decidir si existen o no circunstancias extraordinarias. Si el juez decide que no hay circunstancias extraordinarias, entonces desechará el caso de esa persona. Si el juez decide que si hay circunstancias extraordinarias, considerará la evidencia sobre lo que es lo mejor para el niño.

Si el juicio de custodia es entre los padres del niño, el juez empezará oyendo la evidencia sobre lo que es mejor para el niño.

Después de considerar toda la evidencia, el juez decide que es lo mejor para el niño. Si uno de los padres no tiene la capacidad de tener la custodia, por ejemplo, porque ha tomado decisiones negativas que han perjudicado al niño, tiene un problema de drogas o alcohol, abusa del niño o lo descuida, la decisión del juez es muy fácil. Pero cuando ambos padres son buenos papas, la decisión del juez es extremadamente difícil. El juez debe considerar la relación de cada uno de los padres con el niño y decidir quien va a tener la custodia legal. El juez también puede otorgarle al padre que no obtuvo la custodia el derecho a visitar al niño.

¿SI TENEMOS MÁS DE DOS HIJOS, ES POSIBLE QUE EL JUEZ LOS SEPARE?

Los jueces normalmente prefieren que los hermanos se queden juntos, viviendo en la misma casa y con el mismo padre o madre. Piensan que mientras que los padres están pasando por dificultades y problemas, los niños pueden ayudarse y cuidarse uno al otro.

Pero hay veces en las que podría ser mejor para los niños vivir separados y que unos vivan con el padre y otros con la madre porque cada hijo es muy diferente y necesita diferentes cosas. Por ejemplo, si los hijos no se llevan bien, si la diferencia de edades es bastante, o si uno de los niños necesita más disciplina y supervisión que el otro y uno de

los padres tiende a ser más estricto, entonces el juez puede ordenar **custodia separada** (*split custody*).

La custodia separada existe cuando el padre tiene la custodia legal exclusiva de uno o más hijos y la madre tiene la custodia legal exclusiva del resto de los hijos.

¿QUIÉN REPRESENTA AL NIÑO EN LA CORTE?

Al niño lo representa un **guardián legal** (*law guardian*) o un **guardián ad litem** (guardián para el litigio, una persona que representa a un menor durante un litigio) en un caso de custodia.

Un guardián legal es un abogado y en un caso de custodia es el abogado del niño.

Un guardián legal por lo general entrevista al niño en privado y le dice al juez lo que el niño quiere. El guardián legal no le dice al juez lo que él o ella piensa que sería lo mejor para el niño. En una audiencia evidenciaria o en un juicio, el guardián legal del niño puede presentar testigos y puede interrogar a los padres del niño y a los demás testigos.

Un guardián ad litem no tiene que ser un abogado. El guardián ad litem investiga el caso y le informa al juez lo que investigo. También puede decirle al juez lo que él o ella piensa que es lo mejor para el niño independientemente de lo que el niño desee.

¿CÚANDO TOMA EN CUENTA UN JUEZ LOS DESEOS DEL NIÑO?

Ésto depende de la edad del niño, de que tan maduro o madura es, y de si el juez piensa que el niño ha sido inapropiadamente influenciado por uno de sus padres.

Cuando uno de los padres ha puesto al niño en contra del padre o de la madre, el juez lo puede considerar inapropiadamente influenciado por uno de los padres.

Cuanto mayor sea el niño, más importancia le da el juez a sus deseos. Pero lo que el niño desee no decide quien recibe la custodia del niño.

¿CAMBIAN LOS JUECES SU DECISIÓN SOBRE LA CUSTODIA?

Si, pero solamente si las circunstancias han cambiado drásticamente desde que se otorgó la custodia a uno de los padres. Los jueces prefieren no cambiar al niño de casas si no hay una buena razón para hacerlo.

Sin embargo, es lógico que los hijos y los padres crezcan, cambien y que la vida cambie. Lo que es lo mejor en un momento no es necesariamente lo mejor en el futuro. Pero la razón para pedirle al juez que decida de nuevo quien debe tener la custodia y derecho a visitar al niño es muy importante. Vale la pena reiterar que la decisión del juez se basará en lo que es mejor para el niño.

¿QUÉ SUCEDE CUANDO EL PADRE QUE TIENE LA CUSTODIA QUIERE IRSE A VIVIR A OTRO ESTADO CON EL NIÑO?

Aun si el padre o la madre que quiere mudarse a otro estado tiene la custodia legal exclusiva debe pedirle al juez permiso para mudarse a menos de que el padre o madre que no tiene la custodia legal este de acuerdo. Ésto es porque el derecho que tiene el padre que no tiene la custodia legal a visitar a su hija o hijo es un derecho muy importante tanto para el hijo como para el padre o la madre.

En esta situación, el juez tomará en cuenta como el mudarse de estado va a afectar al niño y si el mudarse es lo mejor para el niño. Cada caso es completamente diferente y por lo tanto es difícil predecir la decisión del juez cuando tanto el padre como la madre están involucrados en la vida del hijo o hija.

Si el juez le permite al padre o a la madre mudarse a otro estado, es probable que también cambie el horario de visitas. Por ejemplo, si la persona que no tiene la custodia tenía derecho a visitar al niño un fin de semana si y un fin de semana no y dos semanas durante el verano, el juez puede ordenar que las visitas del niño a quien no tiene la custodia sean durante todas las vacaciones de la escuela y durante los veranos si la mudanza hace las visitas de fin de semana imposibles.

Si el juez permite que quien tiene la custodia se vaya a vivir a otro estado, es probable que disminuya la cantidad que quien no tiene la custodia tiene que pagar para la manutención del niño ya que con el cambio tendrá que gastar dinero para visitar al niño.

¿QUÉ TIPO DE PROTECCIÓN PUEDE USTED OBTENER SI HA SIDO VÍCTIMA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA?

- Pongase en contacto con una agencia que se dedique especialmente a ayudar tanto a quien ha sido víctima de violencia doméstica como a sus hijos. El Departamento de Servicios Sociales (Department of Social Services) y varias organizaciones privadas que existen solamente para ayudar a personas que han sido víctimas de violencia doméstica pueden ayudarle con asuntos como seguridad personal, como encontrar un refugio o una casa hogar para mujeres maltratadas, y otros tipos de ayuda. Usted puede hablar con las personas que trabajan en estas organizaciones sobre cómo obtener una orden de protección.
- Si ha sido víctima de violencia doméstica constante o grave, es muy probable que el juez le permita irse a vivir con su hijo a otra ciudad o hasta a otro estado.
- Si usted se ha mudado a Nueva York de otro estado para escapar de violencia doméstica que ponía en peligro su vida, puede pedirle al juez que la ayude.
- Si la persona que la maltrataba a usted (su esposo o compañero) no maltrataba a su hijo y obtiene el derecho de visitar al niño, usted puede pedir que recoja y deje al niño en la jefatura de policía.

¿CÓMO PUEDE PROTEGER A SU HIJO O HIJA DE UN PADRE O MADRE ABUSIVO QUE NO TIENE LA CUSTODIA DEL NIÑO Y QUE QUIERE OBTENER EL DERECHO DE VISITARLO?

- Puede pedirle al juez que de una orden prohibiendo las visitas o que ordene visitas supervisadas mediante una organización que tenga ese tipo de programas. No existen muchas organizaciones de este tipo y por lo general los padres necesitan una orden de la corte para usar sus servicios. Las razones para que un juez ordene visitas supervisadas deben ser serias. Los padres del niño por lo general tienen que pagar por estos programas.
- Puede pedir una orden de protección basada en el tipo de abuso que esta persona haya cometido contra usted y/o contra su hijo. Una orden de protección puede requerir que el padre abusivo se mantenga lejos del niño y de usted. También puede requerir que visite al niño solamente bajo ciertas condiciones.

**LO BÁSICO: SOBRE LA CUSTODIA Y LAS VISITAS A LOS HIJOS
EN EL ESTADO DE NUEVA YORK**

- Pídale a alguna amiga o pariente en quien confíe que este presente durante las visitas con el padre para asegurarse que el niño va a estar bien.
- Pídale al juez que le ordene al padre abusivo que vaya a un programa para esposos abusivos.

¿QUÉ SUCEDE SI ALGUIEN LA AMENAZA CON IRSE DEL ESTADO DE NUEVA YORK O DE LOS ESTADOS UNIDOS CON SU HIJO?

Si usted piensa que la persona realmente piensa irse del estado o del país con su hijo, pídale al juez que limite el contacto que esa persona puede tener con su hijo y que ordene algún tipo de visita supervisada. El juez también puede ordenar que el niño no salga del estado de Nueva York. Esta orden puede ser parte de una orden de protección o de una orden de custodia/visita.

Si otra persona tiene el pasaporte de su hijo, pídale al juez que ordene que le den a usted o a alguien más el pasaporte.

Si alguien la amenaza con llevarse a su hijo de los Estados Unidos, aun sin amenazarla con hacerle daño físico, o si teme que alguien va a llevarse a su hijo del país, o si su hijo aun no tiene pasaporte, por favor pongase en contacto con:

U.S. Department of State
Office of Children's Issues
2401 E Street, N.W., Room L127
Washington, DC 20037
(202) 736-7000

Para darle un pasaporte a un niño menor de 14 años:

- El gobierno tiene que obtener una autorización por escrito tanto del padre como de la madre del niño

O

- Uno de los padres debe aparecer en persona y enseñar un documento legal demostrando que él o ella puede solicitar un pasaporte sin la autorización del otro padre.

Si su hijo es menor de 18 años, para asegurarse que el otro padre no puede actuar sin su permiso, llame a la Oficina de Asuntos Infantiles (Office of Children's Issues) para que pongan una alerta en cualquier solicitud para pasaporte de su hijo. De esta manera el gobierno no entregará un pasaporte para su hijo sin primero informárselo a usted.

LO BÁSICO: SOBRE LA CUSTODIA Y LAS VISITAS A LOS HIJOS
EN EL ESTADO DE NUEVA YORK

Obtenga tanta información como le sea posible sobre el padre que no tiene la custodia y sobre su familia, amigos, incluyendo sus nombres y direcciones. Si alguien se lleva a su hijo del país, llame inmediatamente a la Oficina de Asuntos Infantiles (Office of Childrens Issues) al teléfono (202) 736-7000. Ellos van a asignarle a un trabajador o trabajadora social que sepa bastante sobre el país a donde usted cree que se han llevado a su hijo para ayudarle a que lo regresen a los Estados Unidos.

FUENTES CONSULTADAS

El Proyecto de Abogados Voluntarios de la Asociación de la Barra de Abogados de Brooklyn (“The Brooklyn Bar Association Volunteer Lawyers Project”) e inMotion agradecen a las siguientes agencias y organizaciones por su generosa contribución tanto con materiales escritos como con asesoría para asistir al “Cross-Borough Collaboration” en la preparación de los folletos *Lo Básico* (“*The Basic Series*”).

AGENCIAS GUBERNAMENTALES MUNICIPALES, ESTATALES Y NACIONALES

Administration for Children’s Services, Parents’ & Children’s Rights Unit and Division of Legal Services

C-PLAN: Child Planning and Advocacy Now, Public Advocate’s Office

New York City Department of Health

New York State Coalition Against Domestic Violence

New York State Department of Social Services

New York State Office for the Prevention of Domestic Violence

New York State Office of Court Administration

Social Security Administration

State of New York Unified Court System

U.S. Department of Justice, Immigration and Naturalization Service

U.S. Department of Justice, Violence Against Women Office

U.S. Department of State, Office of Children’s Issues

ORGANIZACIONES

Association of the Bar of the City of New York

Bronx Legal Services

The Door

The Family Center

Family Violence Prevention Fund

Lambda Legal Defense and Education Fund

Law Tek Media Group, LLC

The Legal Aid Society, New York City, Juvenile Rights and Civil Divisions

Legal Information for Families Today (LIFT)

MFY Legal Services, Inc.

New York Association for New Americans, Inc. (NYANA)

New York County Lawyers Association

New York Legal Assistance Group

New York State Bar Association

Pace University School of Law

Safe Horizon Domestic Violence Law Project

Sanctuary for Families Center for Battered Women’s Legal Services

South Brooklyn Legal Services

Urban Justice Center

Women’s Prison Association